



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00250-00

Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1116

1

Como la demanda para proceso EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor la señora Marlyn Yulieth Arbeláez Poveda, contra el señor William Solano Aguilar, por la siguiente sumas de dinero, contenidas en la letra de cambio LC-21114859397:

1. Diez millones de pesos (\$10.000.000) por concepto de capital representado en letra de cambio referida.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicad en el literal anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de abril de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ff734a6dfbf8b2523f27b4ec0b9b4abdca9249e9a45d8c3dcc30ee5c96f04a**

Documento generado en 15/09/2022 10:07:38 AM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe
Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.g
ov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>